

Calle	Categoría
Virgen de la Estrella.	4
Virgen de la Milagrosa.	4
Virgen de la Salud.	4
Virgen de la Soledad.	4
Virgen de la Victoria.	4
Virgen de Lourdes.	4
Virgen de los Dolores.	4
Virgen del Castillo, Bda.	4
Virgen Macarena.	4
Vista Alegre.	4
Vitoria.	4
Viuda de Macías, Pasaje.	3
Volcán.	4
Voluntarios Protección Civil.	4
Zancarrón-Huerta Macenas.	4
Zancarrón-Jazmín.	3
Zoraida.	4
Zurbarán.	4
28 de febrero, Pza.	4.

En Lebrija a 25 de enero de 2021.—El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez.

4W-660

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Bases reguladoras del programa excepcional de concesión de ayudas de emergencia social para atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19.

BDNS (Identif.): 547201.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547201>

Extracto de acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2021, en el que se aprueba la convocatoria Programa Excepcional de Concesión de Ayudas destinadas a atender de forma Extraordinaria situaciones derivadas por la Crisis Sanitaria COVID-19.

Primero. *Objeto.*

El objeto de este Programa excepcional es el de la concesión de ayudas de emergencia social destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 con la finalidad de minimizar el impacto económico y social que las medidas de contención extraordinarias suponen en las familias, especialmente las más vulnerables y afectadas por la situación excepcional en la que nos encontramos, evitando así la exclusión social.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas podrán ser compatibles con las que pudieran otorgar otros organismos.

Segundo. *Definición, naturaleza de las ayudas a los destinatarios y requisitos.*

Se trata de ayudas dinerarias o en especie destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia y efectos derivados de la situación de estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Los beneficiarios de estas ayudas son las personas o unidades familiares residentes en Las Navas de la Concepción, que los Servicios Sociales Comunitarios consideren que se encuentran en una situación coyuntural de crisis derivada del estado de alarma actual, no pudiendo hacer frente a necesidades básicas de subsistencia que, de no atenderlas, podrían derivar en otros problemas mayores.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.
- El solicitante debe llevar empadronado dos años en Las Navas de la Concepción en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

c) Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el mes anterior a la solicitud de la ayuda:

Umbral:

Familias de 1 miembro.

1,75 veces IPREM.

Familias de 2 miembros.

2 veces IPREM.

Familias de 3 o 4 miembros.

2,25 veces IPREM.

Familias de 5 o más miembros.

2,5 veces IPREM.

d) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras han sido aprobadas en sesión plenaria el día 29 de enero de 2021, y publicadas en la página web municipal (lasnavasdelaconcepcion.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. *Solicitudes, instrucción y abono.*

Los fondos concedidos a través de este Programa serán abonados en un solo pago, previa Resolución de Alcaldía.

Los Servicios Sociales de la entidad local serán los gestores directos del Programa y los encargados de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

El /la trabajador/a social de referencia propondrá a las personas destinatarias de las ayudas, con su Informe Social, el cual constatará que la causa de la emergencia ha sido provocada por la aparición del problema del COVID-19. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender, ordenadas por fecha de solicitud según fecha de registro de entrada general del Ayuntamiento o fecha de inicio de expediente de oficio.

El período de ejecución y periodo de presentación de solicitudes comprenderá desde la fecha del presente Acuerdo hasta el 1 de diciembre de 2021 o hasta agotar la consignación.

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar solicitud para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para obtener los datos necesarios de rentas familiares, así como realizar las consultas oportunas.

Quinto. *Tipología de las ayudas.*

Podrán ser objeto de las presentes ayudas de emergencia los siguientes conceptos:

- a) Necesidades básicas de alimentación, aseo personal e higiene doméstica.
- b) Productos farmacéuticos. Sólo aquellos medicamentos no subvencionados o en la parte no subvencionada por el Sistema General de la Seguridad Social.
- c) Suministros básicos de electricidad, agua y gas, que no estén recogidos en el Bono Social.
- d) Gastos de sepelio que no estén cubiertos por póliza de seguros individual o colectivo.
- e) Otras necesidades no contempladas, cuando no sea posible cubrirlas por medios propios ni mediante otras ayudas públicas, siempre que esté debidamente motivado y justificado.

No podrán ser sufragados conceptos que puedan ser cubiertos por medio de otras ayudas extraordinarias que se establezcan en el contexto del estado de alarma por otras Administraciones públicas.

El Ayuntamiento determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular y duración del estado de alarma, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

En Las Navas de la Concepción a 1 de febrero de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.